



CARGO

| | |
|--|------|
| INGEMMET Oficina de Asesoría Jurídica | |
| RECIBIDO | |
| 01 JUL. 2016 | |
| REGISTRO 4.35 | ESPA |

Sector Energía y Minas
INGEMMET
Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico

Resolución de Secretaría General

N° 045 - 2016-INGEMMET/SG

Lima, 01 JUL. 2016

| | |
|--------------------------------|------------|
| INGEMMET UNIDAD DE PERSONAL | |
| 04 JUL. 2016 | |
| RECIBIDO | |
| FIRMA: <i>[Firma]</i> | HORA: 3:22 |

VISTOS:

El recurso de apelación interpuesto por doña Victoria Doris Ruiz Sarmiento contra la Resolución Directoral N° 043-2016-INGEMMET/OA, del 02 de junio de 2016, de la Oficina de Administración; y, el Informe N° 270-2016-INGEMMET/SG-OAJ, del 22 de junio de 2016, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,



CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 024-2016-INGEMMET-OA, de fecha 22 de abril de 2016, expedida por la Oficina de Administración, se declaró improcedente la solicitud efectuada por doña Victoria Doris Ruiz Sarmiento, respecto al pago de la remuneración por descanso vacacional adquirido y no gozado a que se refiere el literal b) del artículo 23 del Decreto Legislativo N° 713; y, procedente el pago de la indemnización por vacaciones, a que se refiere el literal c) del artículo 23 de la norma jurídica citada, por un monto ascendente de S/ 20,500.00 soles, así como los intereses legales por la suma de S/ 2,953.80 soles;



Que, mediante escrito presentado con fecha 03 de mayo de 2016, doña Victoria Doris Ruiz Sarmiento, solicitó a la referida Oficina que se le notifique con los Informes N° 364-2016-INGEMMET/OA-UP, N° 383-2016-INGEMMET/OA-UP y N° 383-2016-INGEMMET/OA-UP, de fechas 11, 13 y 18 de abril de 2016, respectivamente, los cuales habrían servido de fundamento para la decisión de la resolución mencionada;



Que, mediante escrito presentado con fecha 26 de mayo de 2016, doña Victoria Doris Ruiz Sarmiento, interpuso recurso de apelación contra la Resolución Directoral antes indicada, por estar en desacuerdo con lo resuelto;

Que, por Resolución Directoral N° 043-2016-INGEMMET-OA, de fecha 02 de junio de 2016, la Oficina de Administración, declaró improcedente el referido recurso de apelación por extemporáneo, y dio por agotada la vía administrativa de conformidad a lo previsto por el artículo 218° de la Ley N° 27444;

Que, mediante escrito presentado con fecha 07 de junio de 2016, doña Victoria Doris Ruiz Sarmiento interpuso recurso de apelación contra la Resolución Directoral N° 043-2016-INGEMMET-OA, manifestando que la misma sería nula e ineficaz porque no se le notificó el informe N° 364-2016-INGEMMET/OA-UP que habría servido de sustento para la decisión adoptada, impidiéndosele ejercer su derecho de defensa y de impugnación contra la resolución directoral mencionada. Asimismo, refiere que el cómputo del plazo para interponer el recurso de apelación inició con la notificación de los informes contenidos en dicha resolución;

Que, el numeral 206.1 del artículo 206° de la Ley N° 27444 señala que frente a un acto administrativo que se supone viola, desconoce o lesiona un derecho o interés legítimo, procede su contradicción en la vía administrativa mediante los recursos administrativos; por su parte, el numeral 207.2 del artículo 207° del mismo dispositivo legal, prevé que el plazo para la interposición de los recursos administrativos es de quince (15) días perentorios. En concordancia con dichas normas jurídicas, el numeral 8.9 de la Directiva N° 004-2013-

INGEMMET/PCD que regula el "Procedimiento de Atención de Solicitudes y/o Recursos Administrativos sobre pago de retribuciones al personal del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico-INGEMMET", aprobado por Resolución de Presidencia N° 065-2013-INGEMMET/PCD del 20 de mayo de 2013, señala que el término para la interposición de los recursos administrativos es de quince (15) días perentorios, computados desde el día siguiente de la notificación del acto administrativo correspondiente;

Que, por Informe N° 270-2016-INGEMMET/SG-OAJ, de fecha 22 de junio de 2016, la Oficina de Asesoría Jurídica concluyó que, habiéndose advertido que el recurso de apelación de doña Victoria Doris Ruiz Sarmiento fue presentado luego de vencido el plazo previsto en el numeral 8.9 de la Directiva N° 004-2013-INGEMMET/PCD, aprobada por Resolución de Presidencia N° 065-2013-INGEMMET/PCD, de fecha 20 de mayo de 2013, corresponde se confirme la Resolución Directoral N° 043-2016-INGEMMET-OA, de fecha 02 de junio de 2016, emitida por la Oficina de Administración, que declara improcedente el referido recurso de apelación por extemporáneo;

Que, de la revisión del expediente administrativo, se observa que la Resolución Directoral N° 024-2016-INGEMMET-OA fue notificada a la recurrente el 25 de abril de 2016 y que el escrito de recurso de apelación interpuesto contra ella fue presentado el 26 de mayo de 2016, esto es, luego de transcurrido el plazo previsto por el numeral 8.9 de la Directiva N° 004-2013-INGEMMET/PCD y el numeral 207.2 de la Ley N° 27444 antes citadas; por lo tanto, corresponde declarar infundado el recurso de apelación interpuesto contra la Resolución Directoral N° 043-2016-INGEMMET-OA, de fecha 02 de junio de 2016, emitida por la Oficina de Administración, que declara improcedente el referido recurso de apelación por extemporáneo;

Que, por las consideraciones expuestas, de conformidad a lo dispuesto por el numeral 8.15 de la Directiva N° 004-2013-INGEMMET/PCD sobre "Procedimiento de Atención de Solicitudes y/o Recursos Administrativos sobre pago de retribuciones al personal del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico-INGEMMET", aprobado por Resolución de Presidencia N° 065-2013-INGEMMET/PCD del 20 de mayo de 2013;

Con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Declarar **INFUNDADO** el recurso de apelación interpuesto por doña Victoria Doris Ruiz Sarmiento contra la Resolución Directoral N° 043-2016-INGEMMET/OA, de la Oficina de Administración, por los fundamentos señalados en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2°.- NOTIFÍQUESE a doña Victoria Doris Ruiz Sarmiento, con la presente Resolución; para su conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 3°.- PÓNGASE EN CONOCIMIENTO de la Unidad de Personal el contenido de la presente resolución.

Recibido

V. Ruiz S
04/07/2016
9:17 a.m.

Regístrese y comuníquese.



Cesar Rubio Mori
ECON. CESAR RUBIO MORI
Secretario General
INGEMMET

TRANSCRITO A:
VICTORIA DORIS RUIZ SARMIENTO
Avenida San Luis 1025, Edificio H2 Dpto. 202
San Luis
LIMA - 30